

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México, para el desarrollo de los hospitales de Alta Especialidad de Ixtapaluca y Unidad de Apoyo, bajo el esquema de proyectos para prestación de servicios PPS.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. JULIO FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS LIC. MARIA EUGENIA DE LEON-MAY, DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD DR. ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SECRETARIA DE SALUD ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN ADELANTE "EL ESTADO" REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO; POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION, DR. LUIS VIDEGARAY CASO; POR LA SECRETARIA DE SALUD, DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA; POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIC. MARCELA VELASCO GONZALEZ; POR EL SECRETARIO DE AGUA, OBRA PUBLICA E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO, ARQ. BENJAMIN FOURNIER ESPINOSA; POR EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES, MTRO. GERARDO RUIZ ESPARZA; Y POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, DRA. MIREILLE ROCCATTI VELAZQUEZ PARA LA INCORPORACION DE "EL ESTADO" EN EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA Y UNIDAD DE APOYO, BAJO EL ESQUEMA DE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS, Y A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La consolidación del federalismo es una de las metas prioritarias del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006. Así, el Programa Nacional de Salud 2001-2006 prevé como una de sus estrategias la construcción de un federalismo cooperativo en materia de salud, con líneas de acción que a la vez que permitan la culminación de la descentralización de los servicios de salud, permita establecer arreglos de cooperación entre las entidades y la Federación, en servicios de salud pública y de alta especialidad.
2. En este contexto, el Programa Nacional de Salud 2001-2006 anticipa la conformación de un sistema de salud universal, equitativo, solidario, plural, eficiente, de alta calidad, anticipatorio, descentralizado, participativo y vinculado a las necesidades de salud en todas las esferas: capacitación de recursos humanos, desarrollo de equipamiento e infraestructura, movilización de recursos financieros y concertación intersectorial, entre otras.
3. El Programa Nacional de Salud 2001-2006 señala que los bienes muebles e inmuebles, los insumos y equipos, la infraestructura informática y de telecomunicaciones conforman el ambiente para la producción de los servicios de salud. La infraestructura del sector público de la salud, sin embargo, presenta problemas de insuficiencia, escaso mantenimiento, obsolescencia y descuido en aspectos de imagen, señalización, mobiliario y equipo e instrumental médico.
4. Para garantizar que la inversión en infraestructura genere mejores condiciones para la prestación de servicios de salud, el Programa Nacional de Salud 2001-2006 establece una estrategia para avanzar hacia un Modelo Integrado de Atención a la Salud, señalando seis líneas de acción, entre las que destacan la construcción y equipamiento de centros hospitalarios, la optimización de la capacidad instalada y la creación de redes virtuales para la prestación de servicios de salud. Además incluye la estrategia de Fortalecer la Inversión de Recursos Humanos, Investigación e Infraestructura y equipamiento en salud y Telemedicina.
5. El artículo 77 bis 5 de la Ley General de Salud, distribuye las competencias de la Secretaría de Salud y de los gobiernos de los estados y el D.F., dentro de sus respectivas inscripciones territoriales, estableciendo la responsabilidad del sector central de integrar el Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud a nivel nacional.
6. Como resultado de la interrelación de las autoridades del Gobierno en materia de salud, las Entidades Federativas y el Gobierno Federal, apoyados en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 77 bis 10 y 77 bis 30 de la Ley General de Salud, lograron consolidar el Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud, documento en el cual se plasmó la necesidad de construir nuevos Hospitales Regionales de Alta Especialidad, ubicados estratégicamente en diversas ciudades de la República Mexicana, entre los que se encuentra el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca y Unidad de Apoyo.

7. Por otra parte, acorde con el proceso de descentralización de los servicios de atención médica, iniciado a principio de los años ochentas del siglo pasado, con fecha 6 de Febrero de 1998, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de Coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de México, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad. De esta forma, en la actualidad, en congruencia con lo establecido en el artículo 13 apartado B de la Ley General de Salud y el propio Acuerdo de Descentralización mencionado, es responsabilidad de la entidad federativa la prestación de los servicios de atención médica en circunscripción geográfica que ocupa el estado.
8. En este orden de ideas, es que acorde con las líneas de acción planteadas por el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Salud y con apoyo en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 de la Ley General de Salud es que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, y el Gobierno del Estado de México, a través del Gobernador de la entidad, manifiestan su voluntad para contribuir activamente a la consolidación de las metas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Salud, mediante la suscripción de este convenio al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARIA”, a través de su representante, declara:

- I.1 Que de conformidad con los artículos 1, 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general; la de crear y administrar establecimientos de salubridad y asistencia pública y de terapia social, en cualquier lugar del territorio nacional.
- I.2 Que tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 9, 14 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 5o., 6o. y 7o. fracción XXII y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- I.3 Que para el desarrollo de los estudios de estructuración técnica, financiera y jurídica requeridos para llevar a cabo el proyecto de prestación de servicios denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca y Unidad de Apoyo, cuenta con el apoyo de recursos financieros provenientes del Fondo de Inversión en Infraestructura, FINFRA constituido en BANOBRAS, autorizado mediante el acuerdo No. C.T. III-8/JUL/96-4.1., del Comité Técnico de dicho Fondo, así como con base en el Convenio de Apoyo de fecha 11 de Febrero de 2005, celebrado entre BANOBRAS y la Secretaría de Salud.
- I.4 Que para efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, primer piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II.- “EL ESTADO”, a través de su representante, declara:

- II.1. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 y 4 de su Constitución Política, el Estado de México es una Entidad Jurídica Política, y es miembro de los Estados Unidos Mexicanos, por su incorporación al pacto federal y está constituido por la reunión de sus habitantes y por su territorio, y es libre, soberano e independiente en su administración y gobierno interiores.
- II.2. Que el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Enrique Peña Nieto, está facultado para suscribir el presente Acuerdo en los términos de lo dispuesto en el artículo 77, fracciones VI, XXIII y XLII de la Constitución Política del Estado de México y 3, 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.3. Que las Secretarías General de Gobierno; Finanzas, Planeación y Administración; Salud; Desarrollo Urbano y Vivienda; Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo; Comunicaciones y del Medio Ambiente, participan en la suscripción del presente Acuerdo de conformidad con los artículos 78 y 80 de la Constitución Política del Estado de México y 19, fracciones I, II, III, VII, VIII, XIV y XVI; 20, 21, 23, 24, 26, 31, 32, 32 bis, y 35 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, compareciendo a través de sus titulares, en términos de lo previsto por los artículos 6, fracciones I, V, XIII y XXIX; 6 bis fracción I del Reglamento de la Secretaría General de Gobierno; 7, fracciones I, XXI y XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración; 7, fracciones II, V y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 6, fracciones I, XIV y XXIII; del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; 6, fracciones I, XX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones; 6, fracciones I, VII, XVII y XXI del Reglamento Interior de la

Secretaría de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo; y 6, fracciones I, II, XVII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

II.4. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Lerdo Poniente número 300, Palacio de Gobierno, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000.

III.- “LAS PARTES”, declaran:

III.1. Reconocerse recíprocamente su personalidad.

III.2. Comparecer al presente acto, libres de toda violencia, error, engaño, lesión, dolo o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar algún vicio del consentimiento.

III.3. Que para efectos del presente instrumento en adelante se entenderá como “El PPS” al desarrollo del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca y Unidad de Apoyo, que se realice en términos del Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la realización de Proyectos para Prestación de Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2004.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracciones I, II, II bis, 5, 13, 23, 28, 35, 77 bis 5, 77 bis 10 y 77 bis 30 de la Ley General de Salud; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y el Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la realización de Proyectos para Prestación de Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2004; así como en los artículos 77, fracciones VI, XXIII y XLII, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado de México; 19, fracciones I, II, III, VII, VIII, XIV y XVI; 20, 21, 23, 24, 26, 31, 32, 32 bis, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 6, 8 y 40 de la Ley de Planeación del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables, “LAS PARTES” suscriben el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación, en lo sucesivo el “ACUERDO”, tiene por objeto la incorporación de “EL ESTADO” en el desarrollo y ejecución de “EL PPS” que, en su caso, implicará la celebración de un contrato de servicios a largo plazo para la construcción, equipamiento y mantenimiento del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, por parte de un inversionista proveedor.

Los compromisos específicos que en su caso se deriven de la ejecución del presente, deberán plasmarse en anexos técnicos, en los que se establezcan o especifiquen la calendarización respectiva, características, requisitos o condiciones de tiempo, modo y lugar en que deberán ser cumplidos dichos compromisos.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEGUNDA. Para la ejecución del presente “ACUERDO”, “LA SECRETARIA”, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y sujetas a las autorizaciones presupuestales, hacendarias, normativas y demás que procedan, se compromete a realizar las acciones inherentes al establecimiento, desarrollo, coordinación y ejecución de “EL PPS”.

TERCERA. Para la ejecución del presente “ACUERDO”, y en los términos de los anexos de ejecución que se suscriban conforme a lo señalado en el párrafo segundo de la cláusula primera de este instrumento, “EL ESTADO” acepta que entre los compromisos que asuma quedarán comprendidos, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes, y cualesquiera otros que puedan derivar de “EL PPS”:

A través de la Secretaría de Salud:

- Designar a un representante con capacidad de decisión.
- Proporcionar toda la información y documentación que requiera “LA SECRETARIA”.
- Asistir y participar a todas las reuniones a las que se le convoque.
- Coordinar la obtención oportuna de las autorizaciones locales necesarias para el desarrollo y ejecución de “EL PPS”.
- Participar, con el carácter que designe “LA SECRETARIA”, en los Comités que correspondan en términos de los ordenamientos legales aplicables en la materia.
- Coadyuvar en las evaluaciones técnicas y económicas de los licitantes que participen en el procedimiento de contratación de “EL PPS”.

A través de las Secretarías de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo; Desarrollo Urbano y Vivienda; Comunicaciones y del Medio Ambiente, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- Realizar los estudios de factibilidad que correspondan, así como emitir los dictámenes u opiniones de impacto ambiental, urbano y de vialidad y los demás que se requieran, y, en su caso, gestionar los mismos ante las instancias respectivas.
- Otorgar o gestionar los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para la realización del proyecto.
- Dotar al terreno de los servicios básicos (agua, luz, drenaje y cobertura de servicio telefónico) y de las vías de comunicación que garanticen el adecuado funcionamiento de "EL PPS".
- En su caso, participar de los Comités que correspondan y coadyuvar en las evaluaciones técnicas y económicas de los licitantes que participen en el procedimiento de contratación de "EL PPS".

A través de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración:

- Realizar las previsiones presupuestarias que correspondan para el cumplimiento de los compromisos asumidos, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Realizar las gestiones para la disposición del inmueble correspondiente.

Asumir las responsabilidades civiles y administrativas que le corresponda.

RESPONSABLES

CUARTA. Para la realización de las actividades específicas que se deriven de "EL ACUERDO", así como la realización de todas las comunicaciones y notificaciones que procedan, "EL ESTADO", designa al servidor público siguiente: Dr. Manuel Arturo Salazar Chimpén, Representante Estatal del Proyecto PPS.

RELACION LABORAL

QUINTA. "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente "ACUERDO", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

PROPIEDAD INTELECTUAL

SEXTA. "LAS PARTES" convienen que cualquier desarrollo susceptible de protección de propiedad intelectual, emanado del objeto del presente instrumento se realizará de común acuerdo. Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los anexos específicos de ejecución que del mismo deriven, serán de la parte que los hubiera generado y estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que sobre el particular celebren "LAS PARTES".

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

INFORMACION, EVALUACION Y RENDICION DE CUENTAS

SEPTIMA. "EL ESTADO" proporcionará a "LA SECRETARIA" y a las autoridades federales que correspondan los informes que procedan en términos de los ordenamientos vigentes relacionados y aplicables; así como todos aquellos que sean requeridos por "LA SECRETARIA" para el desarrollo y ejecución de "EL PPS".

OCTAVA. "EL ESTADO" acepta expresamente que "LA SECRETARIA", podrá realizar las acciones de evaluación y monitoreo que sean necesarias, respecto del cumplimiento de las obligaciones y compromisos a cargo de "EL ESTADO" que se deriven de "EL ACUERDO".

NOVENA. "LA SECRETARIA" pondrá a disposición del público por medios de comunicación electrónica, remotos o locales, la información relativa al manejo financiero de "EL PPS" atendiendo a lo establecido por la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental".

INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES

DECIMA. "LAS PARTES" convienen que, en caso de incumplimiento, y sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que conforme a la legislación aplicable resulten procedentes, y sin necesidad de declaración judicial o administrativa alguna, cualquiera de ellas podrá dar por terminado el contenido de este acuerdo.

DISPOSICIONES FINALES

DECIMA PRIMERA. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que puedan impedir la continuidad del presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA. Cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento de "EL ACUERDO", será competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en términos del artículo 104 fracción IV y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA TERCERA. "EL ACUERDO" podrá adicionarse o modificarse por las partes, de común acuerdo. Asimismo podrá darse por terminado a solicitud de cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito a la otra, por lo menos con 90 noventa días de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades derivadas de este instrumento.

ANEXOS

DECIMA CUARTA. "LAS PARTES" reconocen como anexos integrantes del presente "ACUERDO" los que, en su caso, se acuerden integrar por común acuerdo de "LAS PARTES", los que deberán ser suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de "LA SECRETARIA" y de "EL ESTADO". Estos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente "ACUERDO" y podrán tener una vigencia específica conforme lo determinen "LAS PARTES" en los mismos anexos.

DECIMA QUINTA. El presente "ACUERDO" surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, concluyendo su vigencia con la extinción o terminación de "EL PPS"; se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de "EL ESTADO", para conocimiento público.

Leído que fue el Acuerdo a las partes y conformes con su contenido y alcance, las partes lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de diciembre de dos mil cinco.- Por la Secretaría: el Secretario de Salud, **Julio Frenk Mora**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León May**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada**.- Rúbrica.- Por el Estado: El Gobernador Constitucional, **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Víctor Humberto Benítez Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Planeación y Administración, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud, **María Elena Barrera Tapia**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Marcela Velasco González**.- Rúbrica.- El Secretario de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo, **Benjamín Fournier Espinosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- La Secretaria del Medio Ambiente, **Mireille Roccati Velázquez**.- Rúbrica.